Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca y clasificación de oculares llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.286-17-10-83-"Medop"/DELTA-2-DO/000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «gafas de montura de tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3584 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 349/78 promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 624.903.*

En el recurso contencioso-administrativo número 349/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 4 de febrero de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "American Cyanamid Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976 y de 27 de julio de 1978, denegatorio, éste último, de la reposición formulada contra el primero, por ser ambos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3585 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 435/78, promovido por «Monsanto Limited» contra acuerdo del Registro de 31 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsanto Limited», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de "Monsanto Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1978, que desestimó el recurso de reposición deducido por dicho recurrente frente al anterior acuerdo del mismo Registro de 10 de noviembre de 1976, que había denegado la concesión de la patente de invención número 396.952, anulamos el primero de dichos acuerdos por defecto formal del mismo, debiendo devolver el expediente administrativo al Registro de la Propiedad Industrial para que, reponiéndose las actuaciones al momento en que se dictó el acuerdo anulado, dicte otro nuevo en el que se resuelva expresamente la petición formulada en el escrito de interposición de dicho recurso sobre conversión de la solicitud de patente de invención en solicitud de modelo de utilidad; desestimando las demás peticiones del recurrente y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3586 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 305/78, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 6 de abril de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1976 y el desestimatorio de la reposición por silencio, por los que denegó la inscripción de la marca "Sporol" número 670.585 para proteger productos de la clase 5.ª, declaramos tales acuerdos conformes con el Ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3587 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 793-80, promovido por «Sáez Merino, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 793-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Sáez Merino, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que concedió la marca número 873.301, "Sáez-Sar", y contra el de 6 de junio de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.